

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

Política de Contratación y Publicidad

**Aprobado por la Junta Directiva del Grupo Bicentenario
S.A.S. en sesión del 30 de abril de 2026**

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

INTRODUCCIÓN

Grupo Bicentenario S.A.S. (“Grupo Bicentenario” o la “Sociedad”) tiene el compromiso de implementar las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, bajo un principio de transparencia y responsabilidad aplicable a sus accionistas, administradores, empleados, proveedores, contratistas y demás grupos de interés. Grupo Bicentenario reconoce la importancia de establecer lineamientos, y deberes para la contratación de bienes y servicios, así como para la valoración, aprobación, revelación y ejecución de operaciones con partes relacionadas, con el fin de generar confianza en la gestión de Grupo Bicentenario.

La presente Política de Contratación y Publicidad integra las mejores prácticas corporativas y establece los procedimientos, lineamientos y mecanismos a través de los cuales Grupo Bicentenario realizará su actividad contractual y gestionará las relaciones con terceros en un marco de transparencia y responsabilidad.

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I- GENERALIDADES.....	4
1.1. OBJETIVO.....	4
1.2. ALCANCE.....	4
1.3. RÉGIMEN APLICABLE	4
1.4. PUBLICIDAD	5
1.5. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA.....	5
CAPÍTULO II- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN	7
CAPÍTULO III- COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN	8
CAPÍTULO IV- LINEAMIENTOS GENERALES	9
CAPÍTULO V- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	11
5.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	11
5.2. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	11
5.3. PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS	11
5.4. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONTRATACIÓN CON PARTES RELACIONADAS...	12
5.5. ACCESO A LA INFORMACIÓN	12
CAPÍTULO VI- RELACIONES CON PARTES RELACIONADAS	13
CAPÍTULO VII- APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.....	20

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO I- GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

La Junta Directiva de Grupo Bicentenario en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 6 del Decreto Ley 2111 de 2019 y el artículo 41 de los Estatutos Sociales, ha aprobado la presente Política de Contratación y Publicidad, cuyo objetivo es definir los procedimientos, lineamientos y mecanismos a través de los cuales Grupo Bicentenario realizará su actividad contractual y los que rigen las relaciones y transacciones recíprocas de la Sociedad con sus partes relacionadas, con el fin de encaminar dichas operaciones a una realización de manera transparente y de trato equitativo.

La Política de Contratación y Publicidad es una regulación interna de obligatorio cumplimiento para accionistas, administradores, empleados, proveedores y contratistas, y tiene por objeto promover una cultura de integridad, transparencia y trato equitativo para la Sociedad y sus grupos de interés.

1.2. ALCANCE

La presente Política regirá a Grupo Bicentenario en todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones que sean necesarias para el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de los objetivos de Sociedad, y que sean ejecutados por la misma en desarrollo de su actividad contractual.

Grupo Bicentenario reconoce como principales grupos de interés en materia de gobierno corporativo, a título enunciativo y sin limitarse a ellos, a: sus accionistas, sus administradores (miembros de Junta Directiva y Presidente y/o representante legal), los empleados y contratistas, proveedores, clientes, los órganos de control internos y externos y los entes de control y supervisión de la Sociedad.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Grupo Bicentenario fue creada mediante el Decreto Ley 2111 de 2019 como una sociedad de economía mixta del régimen especial regida por el derecho privado. En virtud del artículo 9 del citado decreto, así como de lo dispuesto por el artículo 369 de la Ley 2294 de 2023, todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social de la Sociedad se regirán por las reglas del derecho privado.

Las actividades contractuales adelantadas por la Sociedad en el desarrollo de su objeto social se regirán por el derecho privado, siendo aplicables los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal previstos en la Constitución Política, por las disposiciones relativas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y por las demás disposiciones normativas especiales que le sean aplicables, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

La Sociedad podrá suscribir todos los actos y contratos ajustados a la Ley Aplicable de conformidad con lo previsto en esta Política, el Manual de Contratación adoptado por la Sociedad y las demás disposiciones aplicables por su naturaleza.

1.4. PUBLICIDAD

La administración del Grupo Bicentenario, asegurará el conocimiento de la presente Política a todas las partes interesadas..

El texto actualizado de esta Política podrá ser consultado en la página web de Grupo Bicentenario www.grupobicentenario.gov.co.

Los accionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores y demás grupos de interés de Grupo Bicentenario deberán ser informados acerca del contenido y obligatoriedad de esta Política.

Todas las áreas que integran la estructura organizacional de Grupo Bicentenario, serán responsables de informar por escrito al área jurídica cualquier información que implique o requiera la modificación del contenido, para efectos que la misma se evalúe con el área respectiva de la Sociedad de acuerdo con la naturaleza de la modificación y se proponga una actualización que deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

1.5. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

Son responsables directos por la adopción, divulgación y aprobación de la presente Política:

- La Junta Directiva de Grupo Bicentenario, quien deberá aprobar esta Política y sus modificaciones, y quien deberá presentar el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el cual se detalla la gestión realizada y los hechos relevantes en esta materia.
- El Presidente y/o representante legal de Grupo Bicentenario y la Alta Gerencia, quienes deberán dar cumplimiento estricto a esta política, así como comunicar y velar por el cumplimiento de la misma por parte de los empleados, contratistas, clientes y proveedores de Grupo Bicentenario.
- Los empleados, contratistas, clientes y proveedores de Grupo Bicentenario, así como cualquier otro grupo de interés al que le sea aplicable esta política, quienes deberán dar cumplimiento estricto a la misma.

1.6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

Grupo Bicentenario reconoce que la transparencia en el desarrollo de relaciones comerciales y contractuales con sus partes relacionadas es fundamental de cara a su compromiso por generar una cultura basada en la transparencia, la responsabilidad y el tratamiento equitativo a grupos de interés, generando confianza sobre la gestión de la Sociedad.

Grupo Bicentenario se compromete a que las transacciones con partes relacionadas se realicen bajo condiciones y precios de mercado, salvo que exista justa causa debidamente fundamentada y aprobada por la Junta Directiva, y garantizará igualdad en el trato a partes relacionadas y terceros.

----- Fin de Sección -----

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO II- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

En los procesos de contratación adelantados por la Sociedad se aplicarán los principios de la Función Administrativa y Gestión Fiscal, según lo previsto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los aspectos que se adopten dentro del Código de Buen Gobierno del Grupo Bicentenario y el Código de Conducta, Transparencia y Ética Empresarial.

Principio de Igualdad: Grupo Bicentenario adelantará todos los procesos en igualdad de condiciones para los participantes con base en criterios de selección objetiva.

Principio de Moralidad: Los procedimientos contractuales deberán ser adelantados con absoluta observancia de los principios y directrices establecidas en estándares de legalidad, transparencia, ética, honestidad e integridad, de conformidad con lo previsto en las normas legales nacionales e internacionales en materia de transparencia, anticorrupción y antisoborno.

Principio de Eficacia: Grupo Bicentenario adelantará su actividad contractual con austeridad de tiempo, medios, costos y gastos.

Principio de Economía: En los procesos de selección de contratistas y proveedores, la Sociedad cumplirá y establecerá los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Principio de Celeridad: Grupo Bicentenario ejecutará con agilidad el cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones como parte contratante, cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios.

Principio de Imparcialidad: La Sociedad adelantará los procesos de selección bajo criterios objetivos de competencia e idoneidad, dando estricto cumplimiento a sus disposiciones internas y la ley en materia de conflictos de interés.

Principio de Publicidad: En desarrollo del presente principio, Grupo Bicentenario implementará mecanismos que permitan a terceros conocer de forma oportuna los procesos y la gestión contractual adelantada por la Sociedad.

----- Fin de Sección -----

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO III- COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN

- 3.1. De conformidad con el Decreto Ley 2111 de 2019 y los Estatutos Sociales del Grupo Bicentenario, corresponde al Presidente y/o representante legal de la Sociedad firmar todos los actos, contratos y documentos para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad. El Presidente y/o representante legal está facultado para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.**

- 3.2. El Presidente y/o representante legal tendrá poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales, interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los estatutos.**

- 3.3. La representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán en cabeza del Presidente y/o representante legal, o por quien designe la Junta Directiva, y podrán actuar de manera conjunta o separada.**

----- Fin de Sección -----

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO IV- LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1. **Manual de Contratación:** El Presidente y/o representante legal de la Sociedad, en conjunto con el área jurídica deberán elaborar y mantener actualizado el Manual de Contratación de la Compañía, el cual deberá reflejar los principios y lineamientos previstos en esta Política. El Manual de Contratación deberá ser publicado en la página web de la Sociedad, y puesto en conocimiento de los proveedores y contratistas en el marco de los procesos de contratación. El Grupo Bicentenario por medio de los órganos competentes, velará por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo en los procesos contractuales, el Manual de Contratación adoptado por la Sociedad, el Manual SAGRILAFT y el Código de Conducta, Transparencia y Ética Empresarial.
- 4.2. **Publicidad:** Los contratos suscritos por Grupo Bicentenario serán publicados en el sistema SECOP o el que haga sus veces, únicamente con fines de transparencia y publicidad.
- 4.3. **Normas técnicas aplicables:** En la gestión contractual, la Sociedad deberá tener en cuenta dentro de sus procesos las normas técnicas aplicables de acuerdo a la actividad económica del Grupo y el objeto contractual que se busque ejecutar.
- 4.4. **Registro de Proveedores:** Grupo Bicentenario llevará directamente un registro adecuado de potenciales y actuales proveedores y contratistas. En el marco de la contratación, deberán realizarse los procedimientos para evaluar la capacidad jurídica, financiera y técnica, así como la idoneidad para su vinculación a la Sociedad. El registro deberá reflejar adecuadamente la información relevante para los procesos de contratación como indicadores de desempeño, factores de riesgo y procesos de conocimiento. Se exigirá a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en los procesos de contratación de Grupo Bicentenario, como requisito de su participación, el estar inscrito y clasificado en el Registro de Proveedores.
- 4.5. **Retención documental:** La Sociedad, todos los empleados y contratistas deberán garantizar el adecuado archivo y retención documental de los procesos contractuales, de conformidad con los lineamientos definidos por la Sociedad y en las regulaciones aplicables.
- 4.6. **Cláusulas obligatorias:** Los contratos suscritos por Grupo Bicentenario deberán incluir cláusulas adecuadas en materia de protección de datos personales; origen de recursos; procedimientos para mitigar riesgos derivados del lavado de activos y la financiación del terrorismo; riesgos de corrupción y soborno, bajo cualquier modalidad; solución de controversias; y cumplimiento del *“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia*

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras causas de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público”.

- 4.7. Seguimiento a riesgos: La Sociedad deberá hacer seguimiento permanente a los riesgos derivados de los procesos de contratación adelantados.
- 4.8. Encuestas: En todos los procesos de selección adelantados por Grupo Bicentenario, que se realicen por convocatoria pública, se deberán realizar encuestas a los participantes sobre la transparencia de los mismos y los resultados deberán divulgarse de manera anónima como parte de los documentos contractuales.

----- Fin de Sección -----

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO V- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

5.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Durante la gestión contractual, se deberán observar las disposiciones para garantizar el cumplimiento de prácticas anticorrupción y de transparencia previstas en la Ley , el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en lo que resulte aplicable; así como demás normas aplicables, el Manual SAGRILAFT y el Código de Conducta, Transparencia y Ética Empresarial, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo Bicentenario verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades por medio de la revisión de fuentes públicas como el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Registro Único Empresarial y Social administrado por las Cámaras de Comercio y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación. Para ello, Grupo Bicentenario solicitará las certificaciones de terceros en relación con la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

5.2. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los procesos de gestión contractual de Grupo Bicentenario deberán implementar mecanismos adecuados que garanticen la identificación y mitigación de riesgos legales, reputacionales y operativos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos deberán observar las disposiciones establecidas en el sistema de gestión de riesgos adoptado por la Sociedad, en cumplimiento de las normas legales y los estándares nacionales e internacionales en esta materia.

Por lo anterior, el Grupo Bicentenario realizará de manera previa a la celebración del vínculo contractual los procedimientos de debida diligencia establecidos en el Manual SAGRILAFT

5.3. PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS

La Sociedad adoptará mecanismos tendientes a evitar las colusiones y fraudes en el marco de cualquier proceso de selección adelantado por Grupo Bicentenario.

El Presidente y/o representante legal y demás empleados o contratistas que intervengan en la gestión contractual de la Sociedad, tienen la prohibición absoluta de colaborar, facilitar, autorizar, ejecutar o tolerar conductas violatorias de las normas sobre

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

protección de la competencia a que se refiere la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y normas que la complementen o modifiquen. Por lo tanto, no podrán bajo los anteriores supuestos ejecutar o llevar a cabo prácticas comerciales restrictivas, contrarias al régimen de libre competencia.

5.4. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONTRATACIÓN CON PARTES RELACIONADAS

Todos los participantes en la gestión contractual adelantada por Grupo Bicentenario deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos previstos en el Código de Conducta, Transparencia y Ética Empresarial, así como lo dispuesto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, o las normas que lo modifiquen o sustituyan en materia de reporte y gestión de conflictos de intereses.

5.5. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Grupo Bicentenario garantizará el acceso oportuno y permanente a cualquier organismo de inspección que requiera verificar los documentos asociados a la gestión contractual de la Sociedad. Así mismo, garantizará el acceso oportuno a la información cuando sea requerida en ejercicio del derecho de petición formulado por ciudadanos en interés general o particular. Todo lo anterior, de acuerdo con la Política de Revelación y Divulgación de Información.

----- Fin de Sección -----

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO VI- RELACIONES CON PARTES RELACIONADAS

6.1. DEFINICIONES

Para efectos de esta Política se entiende por:

6.1.1. Partes Relacionadas:

De conformidad con lo señalado por la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24), aquella persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros, en este caso Grupo Bicentenario, y que cumple con alguno de los siguientes criterios:

- a. Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa si esa persona: (i) ejerce control o control conjunto sobre la entidad que informa; (ii) ejerce influencia significativa sobre la entidad que informa; o, (iii) es miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa. Se entienden por familiares cercanos a una persona bajo la NIC 24, aquellos miembros de la familia de los que se podría esperar que influyeran en esa persona, o fueran influidos por ella, en sus relaciones con la entidad e incluyen: (i) los hijos de esa persona y el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) los hijos del cónyuge de esa persona o persona con análoga relación de afectividad; y (iii) personas dependientes de esa persona, o el cónyuge de esa persona o persona con análoga relación de afectividad.
- b. Una entidad está relacionada con una entidad que informa si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes: (i) la entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes relacionadas entre sí); (ii) una entidad es una asociada o un negocio conjunto de la otra entidad (o una asociada o negocio conjunto de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro); (iii) ambas entidades son negocios conjuntos de la misma tercera parte; (iv) una entidad es un negocio conjunto de una tercera entidad y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad; (v) la entidad es un plan de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados de la entidad que informa o de una entidad relacionada con ésta. Si la propia entidad que informa es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada de la entidad que informa; (vi) la entidad está controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada bajo los criterios establecidos en la letra “a.” anterior; (vii) una persona identificada en la letra “a.” anterior tiene influencia significativa sobre la entidad o es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad (o de una controladora de la entidad); u, (viii) la entidad o cualquier

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

miembro de un grupo del cual es parte, proporciona servicios del personal clave de la gerencia a la entidad que informa o a la controladora de la entidad que informa.

- c. Respecto de la Sociedad, todas aquellas personas naturales o jurídicas que: (i) ejercen control sobre, o están bajo control común con, o están sometidas al control de la Sociedad; o, (ii) respecto de los accionistas, administradores y empleados de la Sociedad, los cónyuges o compañeros/as permanentes o personas que tienen parentesco dentro del segundo (2º) grado de consanguinidad, único civil, o segundo (2º) de afinidad.

6.1.2. Personal clave de la gerencia:

Son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la Sociedad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador de esa Sociedad.

6.1.3. Transacción entre Partes Relacionadas:

Aquella transacción mediante la cual se lleva a cabo la transferencia de recursos, activos, servicios o se generan derechos y obligaciones entre la Sociedad y una Parte Relacionada, con independencia de que se acuerde o pague una contraprestación.

Estas operaciones estarán sujetas a los procesos de revelación y computarán dentro de los límites de concentración de riesgos de acuerdo con lo establecido en la Política de Concentración de Riesgos del Grupo Bicentenario.

Las transacciones entre Partes Relacionadas se clasifican de la siguiente manera:

- 6.1.2.1.** Aquellas que corresponden a operaciones del giro ordinario de la Sociedad, es decir, las que se encuentran establecidas en el objeto social y las autorizadas por la ley.
- 6.1.2.2.** Aquellas que corresponden a operaciones administrativas o de soporte de la Sociedad, es decir, las que se encuentran directamente relacionadas con las actividades del giro ordinario.
- 6.1.2.3.** Aquellas que corresponden al ejercicio del control y de la unidad de propósito y dirección, de la Sociedad como matriz y controlante.

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

6.1.2.4. Aquellas que corresponden al cumplimiento de obligaciones ante entidades de supervisión, vigilancia y control.

6.1.2.5. Aquellas que corresponde ejecutar como consecuencia de la implementación y ejecución de la política pública definida por el Gobierno nacional.

6.2. LINEAMIENTOS GENERALES

6.2.1. Las Transacciones entre Partes Relacionadas deberán ser debidamente valoradas por la Sociedad, considerando la necesidad, proporcionalidad, materialidad y relación con el desarrollo del objeto social y/o el ejercicio del rol de matriz y controlante; considerando que las mismas se rigen por los principios de transparencia, responsabilidad e imparcialidad.

6.2.2. Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas deberán suscribirse y ejecutarse en condiciones de mercado, bajo el cumplimiento estricto de los principios de transparencia, equidad e imparcialidad; así como el de la libre competencia, salvo en casos de justificación razonable y fundamentada aprobada por la Junta Directiva.

6.2.3. Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas serán debidamente documentadas mediante los correspondientes contratos, los cuales se sujetarán a lo previsto en esta política y en el Manual de Contratación siempre que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del mismo.

6.2.4. La existencia, saldos y resultados de todas las Transacciones entre Partes Relacionadas se revelarán de manera clara, completa, oportuna y veraz en los estados financieros de la Sociedad, así como en los Informes de Gestión de los administradores.

6.2.5. En el desarrollo de las Transacciones entre Partes Relacionadas se velará por el cumplimiento de las disposiciones legales, contables y tributarias aplicables, así como por lo previsto en la presente Política.

6.2.6. Se identificarán y revelarán todas las Transacciones entre Partes Relacionadas que involucren, entre otras: compras o ventas de productos; compras o ventas de inmuebles y otros activos; préstamos entre compañías vigentes al cierre contable; arrendamientos, donde exista una formalización mediante un contrato; prestación o recepción de servicios de toda naturaleza donde exista una

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

remuneración, reciprocidad, y formalización mediante un contrato; transferencias en las que una compañía genere un desarrollo o investigación exclusivamente para otra entidad y exista una remuneración, reciprocidad, y formalización mediante un contrato; transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie); otorgamiento de garantías colaterales y avales; otros compromisos y contratos donde exista reciprocidad y remuneración; transacciones (incluyendo remuneración y beneficios) con miembros de las Juntas Directivas, Representantes Legales y personal de la Alta Gerencia; operaciones que impliquen el intercambio de información dentro de los límites previstos por la normatividad. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia en la celebración de las transacciones con Partes Relacionadas y su adecuada divulgación a los grupos de interés de la Sociedad.

6.2.7. Se establecerán los medios y procedimientos para garantizar el correcto tratamiento de las Transacciones entre Partes Relacionadas dentro del marco del sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, y se velará por la correcta gestión de los posibles conflictos de interés que las Transacciones con Partes Relacionadas pueden generar.

6.3. PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

6.3.1. Reporte:

6.3.1.1. La celebración de Transacciones entre Partes Relacionadas se sujetará a las autorizaciones corporativas previstas en el Decreto Ley 2111 de 2019, los Estatutos Sociales, la presente Política y en el Manual de Contratación, siempre que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del mismo.

6.3.1.2. Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas deberán surtir los procedimientos establecidos en el Código de Conducta, Transparencia y Ética Empresarial y reportarse a la Junta Directiva de la Sociedad.

6.3.1.3. Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas que se desarrollen con los miembros de la Junta Directiva, representantes legales y personal de la Alta Gerencia deberán reportarse al Presidente y/o representante legal.

	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

6.3.1.4. Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas realizadas en jurisdicciones diferentes de la República de Colombia deben ser reportadas, documentadas y reveladas, en el marco de los principios, lineamientos y normativa de precios de transferencia, y sus condiciones deberán definirse de acuerdo con el principio de plena competencia.

6.3.1.5. Las áreas que planeen adelantar Transacciones entre Partes Relacionadas serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Política.

6.3.1.6. Las áreas que participan en procedimientos de Transacciones entre Partes Relacionadas deberán divulgar a otras áreas internas de la Sociedad la información que se considere de interés, de acuerdo con la materia y la competencia de sus funciones.

6.3.2. Valoración:

La Junta Directiva es el órgano encargado de la valoración y aprobación de las Transacciones entre Partes Relacionadas con base en las condiciones que para el efecto le presente el área encargada de la sociedad. Para efectos de su análisis considerará:

- a. Los criterios de necesidad, proporcionalidad, materialidad y relación con el desarrollo del objeto social y/o el ejercicio del rol de matriz y controlante.
- b. La materialidad de la operación, y si la misma es relevante o significativa para la Sociedad, y si debe ser revelada en la información financiera pública de la Sociedad.
- c. El respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas.
- d. El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado.
- e. El momento de la revelación.

Para efectos de la presente Política, se considera material la Transacción entre Partes Relacionadas que se realice en condiciones que no son de mercado, o cuyo monto sea igual o superior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300) SMLMV, en la fecha en que se realice la valoración de la transacción.

No se requerirá la autorización de la Junta Directiva de que trata este numeral cuando la Transacción entre Partes Relacionadas sea propia del giro ordinario de los negocios, sea de carácter recurrente o tracto sucesivo, y cuyas condiciones estén estandarizadas o se realicen a precios o tarifas establecidas con carácter general.

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

En todo caso, la valoración efectuada por la Junta Directiva, según corresponda, deberá quedar documentada a fin de contar con el soporte de la respectiva valoración efectuada.

Podrán considerarse como soportes, entre otros: (i) identificación de las partes involucradas; (ii) naturaleza de la relación de vinculación; (iii) copias de los documentos que rigen las operaciones; y, (iv) descripción de la transacción (bienes o servicios involucrados) y las circunstancias de mercado en las cuales se efectúa la operación (evidencia de las condiciones de mercado pactadas).

6.3.3. Aprobación:

La aprobación de la Transacción entre Partes Relacionadas está en cabeza de la Junta Directiva. En el evento que la Transacción entre Partes Relacionadas involucre a un miembro de la Junta Directiva, éste deberá abstenerse de participar en la deliberación y decisión.

6.3.4. Revelación:

6.3.4.1. De conformidad con sus políticas y el marco contables aplicable en Colombia, Grupo Bicentenario revelará la información relacionada con las Transacciones entre Partes Relacionadas, de acuerdo con el manual de políticas contables vigente de la sociedad y las normas de carácter local y/o internacional que así lo dispongan.

6.3.4.2. Todas las operaciones con los miembros de la Junta Directiva, representantes legales y personal de la Alta Gerencia deberán revelarse al área financiera, de acuerdo con los lineamientos contables.

6.3.4.3. Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas se documentarán en los estados financieros, sus revelaciones y notas.

6.3.4.4. Todas las Transacciones entre Partes Relacionadas se documentarán en el informe de gestión anual de los administradores.

6.4. CONTROL Y SEGUIMIENTO

6.4.1. Seguimiento e informe:

En el mismo sentido, el Presidente y/o representante legal de la Sociedad al final de cada ejercicio contable, presentará a la Junta Directiva un informe consolidado y detallado de

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

las operaciones celebradas con Partes Relacionadas. Dentro de este informe se incluirá el resultado de la verificación de cumplimiento en la celebración y ejecución de las operaciones descrita en el numeral 6.3.2. de la presente Política. Así mismo, se incluirá el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Política, en relación con las operaciones del giro ordinario y las operaciones administrativas o de soporte cuyo valor sea igual o superior al criterio de materialidad.

6.4.2. Archivo de información:

La secretaría general y el vicepresidente financiero o quien haga sus veces llevarán un archivo de las operaciones, junto con sus soportes, adelantadas por la Sociedad con sus Partes Relacionadas, de conformidad con los lineamientos impartidos por el área administrativa de la Sociedad.

6.4.3. Divulgación:

La Sociedad deberá informar sobre las operaciones celebradas con Partes Relacionadas, de conformidad con lo establecido en las normas legales aplicables y en esta Política, en especial, con lo establecido para la revelación de información en las notas de los estados financieros.

Lo anterior, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar la administración de la Sociedad para divulgar esta información a otros grupos de interés.

----- Fin de Sección -----

 GRUPO BICENTENARIO	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL Política de Contratación y Publicidad	Código: GJ-DJ-P-02
		Versión: 02
		Fecha: 31-08-2025

CAPÍTULO VII- APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

La presente Política, y cualquier modificación posterior, deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad y entrará a regir a partir de su aprobación.

La Sociedad procederá a divulgar esta Política través de su página web y demás mecanismos de divulgación previstos en la Política de Revelación y Divulgación de Información, según sean aplicables, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los grupos de interés de la Sociedad.

----- Fin de Sección -----